



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

11. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA LA ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, Seguridad Ciudadana, Fomento, Deportes y Limpieza de fecha 21 de marzo de 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS PARA LA ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD

EXPEDIENTE Convenios de Colaboración 2025/1777 (G)
Procedimiento: Convenio de colaboración entre Ayuntamiento y Entidad Pública.
Asunto: **Aprobación de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la armonización e integración de las relaciones puerto-ciudad.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- 1º Texto del borrador del convenio, de fecha 11 de febrero de 2025.
- 2º Providencia de la Alcaldía, de fecha 20 de febrero de 2025, para inicio y tramitación del correspondiente expediente.
- 3º Informe de Secretaría General, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre procedimiento a instruir.
- 4º Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 7 de marzo de 2025.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 10 de marzo de 2025, en sentido favorable, con observaciones no suspensivas.
- 6º Texto en borrador del convenio con clasificación de apartados corregida, de fecha 11 de marzo de 2025.
- 7º Informe de Patrimonio, de fecha 11 de marzo de 2025, en sentido favorable.

Firma 2 de 2	Alcalde
	28/03/2025
Firma 1 de 2	Alcalde
	28/03/2025

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





NORMATIVA APLICABLE

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la Ley 40/2015 y específicamente para las entidades locales en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La Ley 40/2015 define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al primero de ellos: a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

SEGUNDO. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ENTES FIRMANTES. Se trata de un convenio entre dos entidades públicas una administración de ámbito local, y un organismo público, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, cuyo fundamento legal lo encontramos en el art. 57 de la Ley 7/1985 y art. 47 de la Ley 40/2015

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CUARTO: La celebración de un convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

QUINTO: Al documento de formalización del convenio, ha de acompañarse la correspondiente memoria justificativa.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, de conformidad con lo informado por la Secretaría General y la Intervención General, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el contenido del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la armonización e integración de las relaciones puerto-ciudad, cuyo texto se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente, a su suscripción, así como la adopción de cuantas medidas sean precisas para la ejecución del citado Convenio, delegando en el mismo la eventual corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

QUINTO: Remitir a la Junta de Andalucía el convenio para dar cumplimiento al artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía de Andalucía, a través del sistema de recepción de los actos y acuerdos de las Entidades de Andalucía.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (14 votos a favor) habiéndose emitido un voto en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	28/03/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	28/03/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- José Antonio Santos Perea, Ignacio Trujillo Jaén, Luis Aguilar Pérez, María del Rocío García Pichardo, Mercedes María Triviño Romero, Ricardo Silva Jiménez y Carlos Jesús Blanco Peralta (Grupo Municipal Popular Tarifa).

- María Manella González, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, María del Carmen León Serrano y Marcos Torres Villanueva (Grupo Municipal Socialista Tarifa).

- Jorge Benítez Navarro y Celia María Rico Fernández (Grupo Municipal Nuevos Aires Tarifa).

Vota en contra:

- José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente).

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS PARA LA ARMONIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS RELACIONES PUERTO-CIUDAD

REUNIDOS

De una parte, D. JOSÉ ANTONIO SANTOS PEREA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, cargo que ostenta en virtud de acuerdo del Pleno en sesión de constitución de fecha 17 de junio de 2023, conforme disponen el art. 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el art. 40 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa en base a las competencias que a tales efectos le otorga el cargo de Alcalde-Presidente la Ley de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. GERARDO LANDALUCE CALLEJA, Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras según nombramiento realizado por Decreto de la Junta de Andalucía nº 382/2019, de 19 de febrero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 36, de 21 de febrero 2019) y Orden FOM/262/2019, de 25 de febrero (BOE 58, de 8 de marzo 2019), en nombre y representación de la Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras (en adelante APBA), de acuerdo con las funciones establecidas en al Art. 31.2 a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, sin perjuicio de la función que el art. 30.5 ñ) del citado Texto Refundido otorga al Consejo de Administración.

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, libres y de común acuerdo.

EXPONEN

1.- Mediante los convenios suscritos entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras (en adelante APBA) y el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (en adelante Ayuntamiento) en los últimos años (2004 a 2018), se han ido llevando a cabo actuaciones diversas en determinadas zonas de terreno pertenecientes tanto a la APBA como al Ayuntamiento, con el fin de continuar avanzando en la integración e interacción Puerto-Ciudad; como resultado de esta colaboración, se suscribe el presente convenio entre la APBA y el Ayuntamiento.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





2.- El desarrollo de la actividad del Puerto de Tarifa debe compatibilizar las respuestas a las demandas del tejido económico al que sirve el puerto con las expectativas sociales de los ciudadanos que viven en el territorio en el que se asienta. Así lo han entendido el Ayuntamiento y la APBA, iniciando desde tiempo atrás, y sin perjuicio de las funciones y objetivos que debe cumplir todo puerto de interés general del Estado, una estrecha colaboración al objeto de armonizar el desarrollo y la ordenación de dicho Puerto y para regular el uso de la zona de servicio portuario de uso ciudadano, que se ha venido materializando en sucesivos convenios administrativos suscritos entre las mismas en fecha 11 de junio de 2004, 2 de mayo de 2013, y, el último, el 5 de octubre de 2018.

3.- Que de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 8.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), se encuentran a día de hoy extinguidos, al no haberse adaptado el contenido de los dos primeros a lo dispuesto en la citada norma y haber finalizado su plazo de vigencia en el último de ellos.

No cabe duda de que la continuidad de la relación institucional entre ambas Administraciones impulsa y favorece la accesibilidad ciudadana al Puerto de Tarifa, redundando en beneficio de toda la ciudadanía.

4.- Que de otra parte, algunas de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de los mencionados convenios con el paso del tiempo se habían visto deterioradas por el agresivo ambiente especialmente corrosivo existente en Tarifa o bien son susceptibles de mejora para facilitar la accesibilidad, por lo que se ha requerido por el Ayuntamiento su reposición o subsanación de deficiencias.

5.- Que en el último de los convenios firmado, el 5 octubre de 2018, se establecieron nuevas actuaciones, entre ellas, la reparación provisional del acceso a La Caleta, por parte de la APBA; encargándose el Ayuntamiento del mantenimiento de dicho acceso, así como facilitar información sobre bienes y derechos afectados en la misma.

6.- Que por ORDEN FOM/428/2007, de 13 de febrero, se modificó el Plan de Utilización de los Espacios Portuarios dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras aprobado por Orden de 12 de febrero de 1998, estableciendo como parte de la zona de servicio del puerto de Tarifa, lo siguiente:

“Al tramo de franja costera de unos setecientos metros situado al este de las actuales instalaciones se le asigna el uso de reserva, en su categoría para desarrollo portuario”.

Dicha franja costera de 700 metros de longitud definida como zona de servicio del puerto de Tarifa es la que ocupa el ámbito terrestre de la playa de La Caleta hasta Punta Camorro, al este del puerto de Tarifa y permanece como dominio público portuario en la modificación y adaptación a DEUP que actualmente está en tramitación.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	28/03/2025
Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023	28/03/2025
Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





7. – Que en virtud de lo estipulado en el Convenio de 2018, la APBA reparó y ha venido realizando el mantenimiento del carril de acceso a La Caleta y, tras realizar la correspondiente investigación y detectar la ocupación sin título ni derecho alguno de numerosas ruinas y fincas ubicadas en el dominio público portuario, ha desarrollado desde entonces en la zona trabajos de limpieza, desalojo, demolición, consolidación de la antigua caseta de Salvamento de Náufragos y recuperación posesoria de dichas fincas y ruinas ocupadas en el mismo ámbito terrestre de la Caleta hasta Punta Camorro.

No obstante, la situación a fecha de hoy es la persistencia de una edificación ocupada, cuyo habitante presentó únicamente título de compra-venta de un almacén de 20 m², aunque ocupa adicionalmente, sin título e igualmente como vivienda, más de 100 m² al haberse apropiado de otras ruinas inmediatas a dicho almacén, reconociendo la situación de ocupación sin título en escrito remitido a la APBA con fecha del 22 de agosto de 2019.

La permanencia de la ocupación de la finca en cuestión, situada al comienzo de la actuación para el acondicionamiento y puesta en valor del tramo litoral de La Caleta, no impide el inicio de los trabajos, pero si podría condicionar la terminación de éstas y su accesibilidad. En virtud de ello, la Autoridad Portuaria continúa con el expediente de recuperación posesoria correspondiente de las fincas ocupadas como vivienda.

8.- Paralelamente a los trabajos anteriores, la APBA encargó la redacción de un proyecto técnico para la ordenación y acondicionamiento paisajístico de la zona afectada por las ocupaciones para el disfrute ciudadano, cuyo anteproyecto fue presentado públicamente a la ciudadanía en 2018. Como siguiente paso, en noviembre de 2021 encargó igualmente la redacción del correspondiente proyecto de ejecución, que con el título de "Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento y puesta en valor de la zona de servicio al este del Puerto de Tarifa en el ámbito de La Caleta y Punta Camorro, Tarifa (Cádiz)" fue redactado con fecha de diciembre de 2023. Sin embargo, viéndose imposibilitada la ejecución de este proyecto en su globalidad por la presencia hasta el mes de febrero de 2025 de una segunda ocupación sin título situada en el centro del ámbito objeto de las obras, la APBA se vio obligada ya en 2024 a su división en dos proyectos: el primero, ya adjudicado y en ejecución desde enero de 2025, correspondiente al tramo coincidente con el Paseo Marítimo de María Coronel, y el segundo, que discurre entre la desembocadura del arroyo de Tarifa y la Punta del Camorro, coincidente con el tramo litoral de la antigua playa de la Caleta.

9.- Que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en su sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2021, aprobó la subida de las tarifas del agua suministrada por ésta en el puerto de Tarifa de forma escalonada por cuanto su precio de venta no estaba actualizado.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





En abril de 2022 la Cofradía de Pescadores de Tarifa (OPP78) manifestó que la situación de emergencia económica que estaban sufriendo las embarcaciones de la OPP78 se vio agravada como consecuencia de la subida en el precio del agua suministrada en el puerto de Tarifa, por lo que solicitaba la búsqueda de una solución que aliviara este problema. Por parte del Ayuntamiento se hizo igual petición en junio de ese mismo año.

No siendo el suministro del agua en las instalaciones portuarias una actividad propia de la APBA, que no puede vender el agua que suministra por debajo del coste que dicha actividad le genera y no siendo posible la aplicación de una bonificación al sector pesquero por dicho suministro con el que pudiera hacer frente al precio actualizado del agua, ésta propuso ese mismo año 2022 al Ayuntamiento el otorgarle en concesión la red de abastecimiento existente en el puerto de Tarifa y que fuera éste quien suministrara el agua a los distintos usuarios de la zona portuaria, de manera que el precio de venta final no se viera incrementado con los costes propios que la APBA se ve obligada a sumar como consecuencia de la gestión y mantenimiento de la red. A fecha de hoy esta solución sigue pendiente de implementarse debido a las tasas portuarias a las que tendría que hacer frente el Ayuntamiento por dicha concesión.

10.- Que tanto en el Convenio de 2004 y en el de 2018 se establecía que Ayuntamiento y la APBA colaborarían y apoyarían las gestiones y tramitaciones necesarias para dotar a las instalaciones portuarias de Tarifa de un adecuado acceso viario, para lo que el Ayuntamiento incluiría en sus documentos de planeamiento general una reserva de terreno para este concreto uso de Sistema General Viario. A fecha de hoy, dicha reserva no se ha realizado, estando pendiente aún de la revisión del planeamiento urbanístico del municipio.

11.- Que con fecha del 11 de abril de 2003, se procedió por parte del Ministerio del Interior, la APBA, y el Ministerio de Medio Ambiente, a la firma del Acta de Entrega del Bien Inmueble “Isla de las Palomas”, T.M. de Tarifa, al Ministerio del Interior para realizar un proyecto de centro de acogida para inmigrantes.

Los terrenos objeto de dicha Reserva comprendieron la isla de Tarifa o de las Palomas y su camino de acceso desde el puesto de guardia en el control de entrada, salvo, de una parte, la franja costera que constituye el Dominio Público Natural (de la que la parte Este hasta el límite Sur-Este de la Isla es dominio público portuario adscrito a la APBA, así como los terrenos que comprendían la señal marítima Faro y Radiofaro de Tarifa).

Según se estableció en dicha el Acta, la APBA tiene “paso franco” para realizar las tareas propias necesarias en los bienes que tiene adscritos. Sin embargo de lo anterior, desde entonces y en particular desde el cese del referido centro de acogida en 2020 han sido múltiples las incidencias que se suceden por la falta de mantenimiento de la cancela que cierra el recinto de la Isla y el acceso a ésta por parte de la APBA se ha visto dificultado, cuando no impedido, en numerosas

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ocasiones, obstaculizando la gestión de sus bienes de dominio público en el interior del recinto. Por el contrario, esa falta de mantenimiento ha hecho que el acceso incontrolado al interior de la Isla se produzca por otros diversos puntos situados al Noroeste y se realicen actividades de riesgo no autorizadas en las zonas acantiladas de la parte Este y Sur-Este de la Isla, adscritas igualmente a la Autoridad Portuaria, actividades que es necesario atajar.

12.- Que el único acceso terrestre a la Isla de Tarifa o de las Palomas, y por consiguiente al faro de Tarifa, cuenta con un puente situado dentro del dominio público marítimo terrestre y cuyo tablero de hormigón armado presenta desde hace años un proceso extremo de carbonatación del hormigón y corrosión de las armaduras, que prácticamente han desaparecido en la cara inferior y que viene generando la alarma de cuantos deambulan por el lugar por el gran deterioro que presenta la estructura Por debajo del tablero y adosado a éste discurre la canalización de media tensión que alimenta el Faro alimenta, así como la conducción del abastecimiento de agua a todo el recinto de la Isla y a las propias instalaciones del Faro.

La APBA trasladó mediante escrito de 25 de noviembre de 2022 a la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico su preocupación al respecto, por cuanto un colapso o cierre eventual del acceso a la isla de Tarifa o de las Palomas podría comprometer la operatividad del faro de Tarifa.

13.- La APBA tiene adscrito el Faro de Punta Paloma sito en el término municipal de Tarifa en la zona denominada Paloma Baja, compartiendo su acceso con el de las instalaciones militares existentes en su entorno. El Faro existente de finales del siglo XIX, dado su estado de deterioro, fue demolido y sustituido por una torre celosía metálica en el año 2007 en tanto en cuanto se promovía la construcción de una nueva edificación. En 2008 el Ministerio de Defensa abandonó las dependencias aledañas.

En el año 2019 la APBA inició las obras del proyecto de nuevo Faro de Punta Paloma, finalizando las mismas en octubre de 2020. El proceso de construcción supuso el paso continuo de maquinaria y camiones pesados que deterioró significativamente el tramo de vial de acceso al Faro desde el antiguo control de entrada de las instalaciones militares, haciéndolo de difícil tránsito.

14.- Que en el marco del espíritu de armonización e integración puerto ciudad que impregna el presente convenio la APBA, de una parte, está ejecutando la renovación del cerramiento portuario existente en el contacto puerto-ciudad desde el pórtico del acceso comercial al puerto de Tarifa hasta el inicio del Paseo Marítimo de la calle María Coronel, y de otra, ha redactado el proyecto de renovación del Paseo Marítimo de la calle María Coronel, situado al este de las instalaciones portuarias, el cual fue licitado con fecha del 17 de julio de 2024.

15.- Que la Autoridad Portuaria está redactando igualmente el Proyecto de Ejecución de Electrificación del Muelle Pesquero del Puerto de Tarifa, al objeto

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	José Antonio Santos Perea
Firma 2 de 2	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





de permitir que los usuarios del Pesquero puedan contratar su suministro eléctrico en el mercado libre, y para realizar los trabajos definidos en dicho proyecto se requiere ejecutar dos tramos de nueva canalización en la C/ Pesquero Los Mellizos para conectarla con la existente en dicha calle, fuera del dominio público portuario.

Para la ejecución de las referidas obras fuera del dominio público portuario se requiere de solicitud de licencia municipal de obras y de ocupación de vía pública, cuya tramitación, dado el elevado número de expedientes acumulados en los servicios técnicos municipales de Urbanismo, podría conllevar varios meses.

16.- Que, con el fin de mantener la política de consenso y armonización entre el Ayuntamiento y la APBA, ambas instituciones han decidido firmar un nuevo Convenio que dé continuidad a los anteriores, en su caso, y establezca nuevas actuaciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto armonizar el desarrollo y la ordenación del Puerto de Tarifa y regular el uso de la zona de servicio portuario de uso ciudadano con el fin de lograr una mayor integración e interacción Puerto-Ciudad. Se persigue regular la ejecución de las actuaciones en la zona de contacto del frente portuario con la ciudad y de la zona de reserva descrita en el Exponendo 6 determinado las obligaciones que asume cada administración con las particularidades propias de una superficie portuaria abierta al uso ciudadano.

El presente Convenio no supone nueva cesión alguna de la titularidad de la superficie que constituye su ámbito territorial, que mantienen su condición de dominio público portuario en toda su extensión. Es por ello que cualquier actividad a realizar en la zona objeto de este Convenio deberá contar con la preceptiva autorización previa de la Autoridad Portuaria, en los términos y con los requisitos establecidos en la legislación portuaria vigente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A).- La APBA se compromete, a petición del Ayuntamiento, a llevar a cabo las siguientes actuaciones en el dominio público portuario:

- a) Continuar con las obras de renovación del cerramiento portuario existente en el contacto puerto-ciudad desde el pórtico del acceso comercial al puerto de Tarifa hasta el inicio del Paseo Marítimo de la calle María Coronel.
- b) Continuar igualmente con las obras de renovación del Paseo Marítimo de la calle María Coronel, situado al este de las instalaciones portuarias.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





- c) Renovación, en su caso, del equipamiento de la Playa Chica al oeste de las instalaciones portuarias y estudio de viabilidad e instalación de un sistema de captación de agua de mar para las duchas. Asimismo, la reparación de barandas, mástiles y estudio sobre la viabilidad de detener la constante salida de arena desde la playa a la vía adyacente.
- d) Renovación de las balizas existentes en el camino de acceso a la isla de Tarifa o de las Palomas.
- e) Habilitación de una playa canina en el recodo de la isla de Tarifa o de las Palomas situado a levante del camino de acceso a la misma, previo informe favorable de la Dirección del Parque Natural del Estrecho.
- f) En relación con el viario principal de acceso al puerto por el que se canaliza la totalidad de los flujos de pasajeros y vehículos usuarios del mismo, en aras a una mayor seguridad de los mismos, se compromete a la instalación de pasos de peatones inteligentes y a la renovación de la señalización vertical indicativa del puerto, colocándola en varios idiomas.
- g) En relación con lo recogido en el Exponendo 11, procederá a:
 - g.1).- la renovación, previo informe favorable de la Dirección del Parque Natural del Estrecho y de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, en su caso, de la puerta de acceso a la isla de Tarifa o de las Palomas, único acceso al faro de Tarifa, mediante la instalación de una nueva cancela motorizada y con acceso mediante lector de tarjeta, asumiendo la APBA su mantenimiento para garantizar su correcto funcionamiento y por consiguiente dotar de una mayor seguridad a las instalaciones del Faro.
 - g.2).- el acondicionamiento del camino interior de la isla de Tarifa o de las Palomas que conduce al faro de Tarifa, desde la cancela de entrada hasta la explanada frente al edificio anexo al faro de uso continuo por parte del personal de la APBA del Servicio de Ayudas a la Navegación.
 - g.3).- La instalación de una cancela metálica en el acceso en pasadizo junto a la Puerta de Carlos III, previo informe favorable de la Dirección del Parque Natural del Estrecho y de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, al objeto de impedir el acceso incontrolado por ese lado al interior de la isla de Tarifa o de las Palomas y a la zona acantilada adscrita al dominio público portuario.
- h) En relación con lo recogido en el Exponendo 8, la licitación y ejecución del Proyecto básico y de ejecución de acondicionamiento y puesta en valor de la zona de servicio al este del puerto de Tarifa en el ámbito de “La Caleta” y “Punta Camorro”, Tarifa (Cádiz).
- i) En relación con lo recogido en el Exponendo 9, en el caso de que el Ayuntamiento no formalice la concesión de la red de abastecimiento de

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Señalización viaria.
- Red de riego.
- Red de alumbrado público, incluyendo báculos, luminarias y cableado.
- Red de agua potable.
- Limpieza.
- Suministros de luz y agua.

c) Con respecto al Exponendo 9, el Ayuntamiento se compromete a analizar los términos de una posible concesión de las redes de abastecimiento de agua y de saneamiento del Puerto de Tarifa según los términos del Pliego concesional a facilitar por la APBA en el marco del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Previamente al otorgamiento de la concesión, la APBA asumirá las obras que sean necesarias para adaptar las redes de abastecimiento y de saneamiento existente en el ámbito portuario a los requerimientos de la red gestionada por el servicio municipal.

d) En relación con lo recogido en el Exponendo 10, el Ayuntamiento incluirá en la próxima revisión de sus documentos de planeamiento la reserva de terreno para este concreto uso de Sistema General Viario de forma que permita el trazado consensuado.

e) En relación con el Exponendo 12, el Ayuntamiento requerirá a la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico y a cualquiera de las instancias que considere conveniente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la necesidad de resolver urgentemente la situación de deterioro en que se encuentra el puente de acceso a la Isla de Tarifa o de las Palomas.

f) En relación con el Exponendo 15, el Ayuntamiento agilizará el plazo para la concesión de la licencia de obras municipal correspondiente por la parte de las obras del proyecto de electrificación del Muelle Pesquero del Puerto de Tarifa a ejecutar fuera de la zona de servicio del puerto en la C/ Pesquero Los Mellizos.

g) El Ayuntamiento pondrá a disposición de la APBA el Servicio Municipal de Grúa para la retirada de vehículos en la zona de servicio del Puerto de Tarifa, cuando a tal efecto sea requerido por la Policía Portuaria. El personal de dicho servicio siempre actuará siguiendo las instrucciones de los agentes de la Policía Portuaria, quienes, en todo caso, serán los únicos que podrán hacer valer su carácter de agentes de la autoridad dentro del ámbito portuario cuando la situación lo requiera.

El Ayuntamiento será competente en la gestión del cobro de los servicios a los usuarios o propietarios de los vehículos, cuyos precios serán los vigentes

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





en el término municipal; correspondiendo a la APBA el ejercicio de la potestad sancionadora por las infracciones en las que aquéllos hubieren podido incurrir.

La APBA quedará exonerada de cualquier responsabilidad derivada de la prestación del servicio, especialmente durante las operaciones de enganche, traslado y depósito de los vehículos.

En caso de que el Ayuntamiento tuviese contratado el servicio con una empresa externa, el personal de la misma no tendrá relación laboral alguna, ni de cualquier otro carácter, con la APBA.

El Ayuntamiento queda obligado a recabar del prestador del servicio, con quien tenga suscrito el correspondiente contrato durante la vigencia del presente Convenio, su consentimiento expreso para prestarlo en la zona de dominio público portuario y en las mismas condiciones que en el término municipal de Tarifa.

- h) El Ayuntamiento se hará cargo de la recepción y tramitación de objetos perdidos en el interior de las instalaciones portuarias por parte de la Policía Local de acuerdo con la normativa vigente al respecto, para lo cual se suscribirá un "Protocolo de objetos perdidos, olvidados o abandonados" entre las dos partes.

C).- Actividades permitidas en el dominio público portuario destinado al uso público - ciudadano.

- Cualquier actividad a llevar a cabo en el dominio público portuario destinado a uso público – ciudadano deberá ser autorizada previamente por la APBA en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, previo informe favorable del Ayuntamiento o autorización u otorgamiento de licencia municipal en los casos en que sea preceptiva.
- El Ayuntamiento colaborará en el control de las actividades realizadas en dichos espacios de uso público – ciudadano, garantizando el cumplimiento de las ordenanzas y normativa que para este tipo de espacios públicos de uso ciudadano rijan en el término municipal.

D).- Vigilancia y seguridad ciudadana en el dominio público portuario destinado al uso público - ciudadano.

- El Ayuntamiento ejercerá las funciones en materia de seguridad ciudadana en los espacios del dominio público portuario destinados a uso ciudadano, sin perjuicio de las competencias del resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Al objeto de regular el ejercicio de las mencionadas funciones y el deber de colaboración que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Puertos del

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	28/03/2025	
Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Estado y de la Marina Mercante a la Policía Portuaria, la APBA confeccionará un protocolo con estos fines específicos que consensuará con el Ayuntamiento para su firma.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Tanto el Ayuntamiento como la APBA asumen, en la parte que les corresponde, el coste derivado del cumplimiento de los compromisos anteriormente señalados.

Por tales motivos, el presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.

CUARTA.- EFICACIA Y VIGENCIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la redacción dada por el apartado uno de la disposición final segunda del RD-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este convenio producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, debiendo ser asimismo publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años desde que resulte eficaz, con posibilidad de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes en cualquier momento antes de la finalización del referido plazo. El/los acuerdo/s de prórroga se unirá/n al presente convenio como adenda/s al mismo.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse con la antelación suficiente dada la necesidad de que la Adenda donde se recoja el mismo siga el correspondiente trámite administrativo para su suscripción, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, antes de la extinción del convenio. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

QUINTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo expreso de los firmantes adoptado en el seno de la Comisión de Seguimiento. El acuerdo de modificación deberá adoptarse con la antelación suficiente dada la necesidad de que la adenda donde se recoja el mismo siga el correspondiente trámite administrativo para su autorización.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





la fecha en que vaya a expirar su vigencia. En este caso se deberá observar lo previsto en la cláusula sexta siguiente para los supuestos de resolución.

SEXTA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, tal y como estipula el artículo 51 de la LRJSP.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado, asimismo, a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) En caso de que las partes no pudieran hacer frente a las obligaciones económicas incluidas en el presente Convenio por no ser compatibles con sus presupuestos y no se alcanzase acuerdo sobre las nuevas líneas de actuación propuestas en la Comisión de Seguimiento, o no ser esta propuesta aprobada por la APBA o por el Ayuntamiento, el presente convenio se resolverá, sin que sean exigibles indemnización a ninguna de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por cambio normativo que altere el régimen del servicio o el régimen económico presupuestario sobre el que se asienta el presente Convenio
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos que se deriven para cada una de las partes.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde
Firma 2 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Constatada la concurrencia de las causas de resolución previstas en este apartado y con carácter previo a la liquidación del convenio, la Comisión de Seguimiento analizará las obligaciones que se hallen en curso de ejecución decidiendo sobre la forma de proceder respecto de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la correspondiente liquidación.

Efectuada la anterior gestión o no existiendo obligaciones pendientes se iniciará la fase de liquidación del mismo. En la correspondiente liquidación quedarán así cuantificadas las respectivas obligaciones de las partes y, si procede, la forma de pago o reintegro, y período de cumplimiento.

Las reglas de pago o reintegro a observar serán las previstas en el apartado 2.º del artículo 52 de la LRJSP.

SÉPTIMA.- MECANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Con la finalidad de asegurar la máxima coordinación y colaboración entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

La citada Comisión de Seguimiento estará compuesta por cuatro (4) miembros, dos en representación de Ayuntamiento y otros dos en representación de la APBA, designados por cada una de ellas. La Comisión se constituirá en el plazo máximo de 2 meses desde que el Convenio adquiera eficacia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez cada seis meses para valorar los resultados de esta colaboración y proponer la modificación de los términos de la misma que se estimen oportunos.

Podrán asistir a las reuniones, en calidad de invitados, las personas que la Comisión considere oportunas.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán, entre otras, las siguientes:

- Velar por el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este Convenio.
- Impulsar la adopción de medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.
- Informar de los distintos momentos de los procesos administrativos en que se encuentre las actuaciones proyectadas, así como de la ejecución de éstas, con el fin de recabar la conformidad de la continuación de las mismas de la otra parte, y en el momento en que sea necesario las correspondientes autorizaciones y aprobaciones expresas.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





- Realizar el control y seguimiento de la aplicación del presente Convenio.
- Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio.
- Determinar, en su caso, los términos de la liquidación del Convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en aquellas disposiciones de desarrollo que no se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 27 de abril, y en dicha Ley Orgánica.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio, debiendo las partes mantener dicha información en reserva y secreto, y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y mediante la forma legalmente previstos.

NOVENA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido que no pudieran ser resueltas en el seno de esta, quedarán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, a fecha de la firma electrónica.–

D. JOSÉ ANTONIO SANTOS PEREA
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento Tarifa

D. GERARDO LANDALUCE CALLEJA
Presidente de la Autoridad Portuaria
de la Bahía de Algeciras

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	28/03/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local 13/12023
	José Antonio Santos Perea	28/03/2025	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	efe0b37a0f7344cba5d1ee6bf34507a6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

